



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DESEMPEÑO

CODIGO 184

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

PERIODO AUDITADO 2013 - 2014

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2017

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirectora de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente Local	Jaime Arturo Bautista Castelblanco
Equipo Auditor	Álvaro Murillo Alfonso Profesional Especializado 222-09 Jorge Augusto Mora Cascavita Profesional Especializado 222-05 Wilson Albeiro Bautista Leguizamón Profesional Universitario. 219-03 Ingenieros de Apoyo Cesar Augusto Campos Suarez Profesional Universitario 219-03 Oscar Eduardo Melo Rico Profesional Universitario 219-03



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una contraloría aliada con Bogotá”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	12
4. OTROS RESULTADOS	33
4.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	33
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	36

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D. C.

Doctor
JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencias 2013 a 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este órgano de control consiste en producir un Informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación evaluada **no cumple** con los

principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados, en atención a las falencias que en materia de control fiscal fueron identificadas en este documento.

Se consideró una muestra de 12 contratos por valor de \$15.863.620.519, relacionados con el tema de contratación de obra pública y convenios de asociación.

En relación con los mecanismos de vigilancia, supervisión y el sistema de control fiscal interno aplicados por la administración en el área de contratación, se evidenció que los procesos y procedimientos vigentes en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, no cumplen con los estándares indicados para una buena gestión, por lo que se hace necesario realizar mayor control al desarrollo de las funciones de los interventores y supervisores de cada uno de los contratos que suscriba el FDLSC.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez -Subdirectora de Gestión Local ✖
Elaboró: Jaime Arturo Bautista Castelblanco- Gerente Local y Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2016, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al FDLSC, en relación con la gestión de las vigencias 2013 y 2014, con el objetivo de Evaluar la contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de los principios de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal en la vigencia fiscal evaluada.

La evaluación a la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en la Auditoría de Desempeño II PAD 2016, ha hecho énfasis en los convenios celebrados por el FDL con entidades privadas sin ánimo de lucro y contratos de obra que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en los años 2015 y 2016 con corte a agosto 31 de 2016, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

No obstante, el equipo auditor podía seleccionar otro tipo de contratos de acuerdo con el alcance de la auditoría.

Para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros entre otros:

En la fase precontractual:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad.
- Evaluación sobre la existencia, coherencia y fundamentación de los documentos del proceso contractual: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de Contratación.
- Verificación sobre la existencia del estudio económico que refleje la realidad del mercado.
- Existencia de la estimación, calificación y asignación de riesgos y existencia de pólizas de garantía.
- Verificación de la ley aplicable a los contratos – Art. 355 de la Constitución o Estatuto General de Contratación.

En la fase de ejecución del contrato

- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas vs productos o servicios entregados
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, actas de entrega parcial de obra etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión o interventoría y control del contrato.
- Evaluación de las modificaciones contractuales – adiciones, prorrogas

En la fase de liquidación del contrato

- Verificación del cruce de cuentas realizado entre la entidad y el contratista, que permita establecer que si se dio el recibo de la totalidad de los bienes y servicios contratados, y los pagos realizados según las condiciones pactada, así como el análisis y verificación de las prestaciones por ejecutar con su valoración económica.
- Análisis del amparo con pólizas de seguro y su cubrimiento y vigencia.
- Evaluación relativa a los bienes y servicios suministrados por el contratista para establecer si éstos suplieron efectivamente la necesidad que originó el contrato.
- Revisión del grado de contribución del contrato al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión del plan de desarrollo local.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	N.A.	N.A.	43.104.859.724	146	10.794.419.132	5
2014	N.A.	N.A.	56.408.346.038	168	5.011.201.387	6
2015	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	58.000.000	1
TOTAL	N.A.	N.A.	99.513.205.762	314	15.805.620.519	12

FUENTE: Información FDL San Cristóbal

Muestra a Auditar:

Para la configuración de la muestra se tuvo en cuenta el formato de “novedades contractuales” del SIVICOF el cual muestra el comportamiento en relación con los contratos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Así mismo se verificaron y revisaron, en primer lugar, la alerta recibida de la Personería Distrital, y las alertas que se relacionan a continuación, recibidas de la Dirección de Planeación respecto de las cuales se dio aplicación a lo pertinente para la presente auditoría:

1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016 y 3-201622479 de 30/08/2016.

De igual forma, se tuvo en cuenta el AZ 035-16, los Contratos de Obra y los Convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, liquidados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Siguiendo con los parámetros establecidos en el memorando de asignación, se verificó la contratación de las vigencias 2015 y 2016, de lo que se concluyó que los contratos se encuentran en ejecución, por lo que se decidió seleccionar contratos de 2013 y 2014.

Así las cosas, se determina que 3 contratos son de obra y ascienden a la suma de \$12.226.016.067 que corresponde al 77.4%, 3 contratos son de interventoría por valor de 1.797.164.348, equivalentes al 11.4% y 5 contratos son convenios celebrados con entidades sin ánimos de lucro por valor de 1.782.440.104 es decir el 11.3% de la muestra, para un total de \$15.805.620.519. Es de anotar que los contratos de obra junto a los de sus respectivas interventorías equivalen al 88.7%, lo cual se refleja en el siguiente cuadro de consolidación de la muestra de contratación:

**CUADRO No. 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
133-2013	1025	Obras Públicas	Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, y a monto agotable, el mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial y del espacio público	8.627.351.768	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
			de la localidad de san cristobal			
144-2013	1025	Contrato de interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, social y financiera a los contratos que surjan de la licitación fdlsc lp-022 - 2013, cuyo objeto es "contratar bajo la modalidad de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial y del espacio público de la localidad	1.530.430.004	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Interventoría contrato de obra 133 de 2013
109-2014	1011	Obras Públicas	Construcción de obras para la mitigación de riesgos por procesos de remoción de masa en la avenida primero de mayo, costado sur- (fase ii y iii) en la localidad de san cristobal-bogota d.c., a precios fijos no reajustables.	2.593.292.249	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	AZ 142 de 2016
140-2014	1011	Contrato de interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, social y financiera al contrato obra número 109-2014, cuyo objeto es la "construcción de obras para la mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en la avenida primero de mayo, costado sur en las (fase ii y iii) en la localidad de san cristobal -bogota d.c., a precios fijos no reajustables	189.454.680	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Interventoría contrato de obra 109 de 2014
167-2014	1126	Obras Públicas	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables la actualización de los diseños para la obtención de la licencia de construcción y la construcción del salón comunal del barrio velodromo fase ii de la localidad de san cristobal - bogota d.c	1.005.372.050	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016
161-2014	1126	Contrato de interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, social y financiera a los contratos de obra, cuyos objetos son: a) contratar por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables la actualización de los diseños para la obtención de la licencia de construcción y la construcción del salón comunal del barrio velodromo fase ii de la localidad de san cristobal - bogota d.c." b) contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de mantenimiento y/o remodelación de los parques vecinales y de bolsillo, y la adecuación y dotación de bioparques ubicados en la localidad de san cristobal.,	77.279.664	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual, referido al contrato de obra 167 de 2014	Interventoría contrato de obra 167 de 2014
123-2013	1128	Otros tipo de convenios	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para vincular personas de la localidad en la escuela popular de derechos humanos a través de sus componentes de gestión, capacitación, divulgación y movilización con el fin de facilitar la promoción de los mecanismos de protección y rutas de acceso a la justicia	163.360.000	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016
127-2013	869	Otros tipo de convenios	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y	318.000.000	Verificar Etapas Precontractual,	Liquidado 2015 y 2016

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
			financieros para realizar acciones de resignificación y apropiación de los territorios ambientales de san cristobal que permita a sus habitantes ejercer soberanía y gobernanza del agua		Contractual y Pos contractual	
131-2013	869	Otros tipo de convenios	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias de educación ambiental sobre contaminación visual, sonora y atmosférica y consolidación de un escenario de participación para praes y procedas, que desarrollen conjuntamente acciones de eliminación o mitigación de impactos ambientales en los territorios ambientales de la localidad de san cristobal	155.277.360	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016
133-2014	1128	Otros tipo de convenios	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en la implementación de estrategias de educacip y comunicacip sobre contaminación visual sonora y atmosférica y el desarrollo de acciones de eliminacip o mitigacip de impactos ambientales en los territorios ambientales de la localidad a través de la escuela de pensamiento de educación ambiental	340.000.000	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016
146-2014	918	Otros tipo de convenios	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones integrales que permitan el desarrollo de la convivencia sin violencia y la prevención del delito en la localidad de san cristobal	805.802.744	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016
003-2015	918	Convenio interadministrativo de Interventoría	“Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos enmarcados en el proyecto 946: san Cristóbal territorio protector de vida y paz, correspondiente a los convenientes de asociación 146 de 2014 y 121 de 2014”.	58.000.000	Verificar Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual	Liquidado 2015 y 2016
VALOR TOTAL MUESTRA				\$15.863.620.519		

Fuente: FDL de San Cristóbal – SIVICOF

Inicialmente se consideró una muestra de 11 contratos por valor de \$15.805.620.519, la cual fue ajustada, quedando 12 contratos por valor de \$15.863.620.519, como se justifica en mesa de trabajo.

De la muestra auditada, no se identificaron observaciones en los contratos Nos. 144 de 2013, 109 y 140 de 2014, como tampoco en los convenios 123 de 2013, y 131 de 2013; sin perjuicio de que cada uno de los contratos o convenios enunciados puedan ser auditados en futuros ejercicios fiscales.

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Este equipo auditor encuentra incumplimiento de requisitos legales en la celebración de los convenios 127 de 2013, 133 de 2014 y 146 de 2014 más adelante identificados, celebrados con soporte en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en atención a que este tipo de contratación estaba excluida por los numerales 1º y 5º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992, modificado y adicionado por los artículos 2º y 3º del Decreto 1403 de 1992, norma última por la cual se reglamenta la celebración de los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, aplicable al caso en estudio. En consecuencia, considera este equipo auditor que se eludieron los principios generales de la contratación pública, la cual establece que por regla general la selección del contratista debe efectuarse a través de licitación pública, así como el principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en especial su numeral 8º.

Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 24 de febrero de 2005, dentro del Radicado No.1626 manifestó: *“Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para “impulsar” programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública. Por esto, el inciso 1o. del artículo 2o. del decreto 777 de 1.992, excluye del campo de aplicación del artículo 355, los contratos que celebren los organismos oficiales con el objeto de adelantar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.”*

El FDL de San Cristóbal suscribió los convenios de asociación arriba citados con las entidades privadas sin ánimo de lucro: Fundación Camino Verde, Corporación Ambiental “CHILCOS” y Centro Educativo Nacional de Asesorías Socio económicas y Laborales “CENASEL”, respectivamente, en forma directa con base en lo señalado en el Artículo 355 Superior, sin tener en cuenta que tales compromisos contractuales debían haber sido suscritos con arreglo a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública expedido mediante la Ley 80 de 1993, dado que las características propias de la referida contratación no guardan relación con lo señalado por las normas vigentes, para la contratación con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Específicamente en los convenios No. 133 y 146 de 2014, así como en el contrato de interventoría No. 003 de 2015, se incumplió el Manual de Contratación Local, el numeral 8º - contenido del contrato, 8.1 cláusulas de los contratos-, en los siguientes ítems: 2. Imputación presupuestal 5. Cesión del contrato, 6. Excepcionales, 8. Inhabilidades, 14. Mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales y 15. Impuestos y obligaciones tributarias vigentes.

Valoración de la respuesta

Para este y todos los hallazgos descritos en este informe, la Administración Local dio respuesta mediante oficio Rad No. 20175400009301 del 20 de enero de 2017, recibido en la Contraloría de Bogotá el 20-01-2017 con radicado 1-2017-01121.

Una vez analizada la respuesta, al igual que los documentos que soportan sus argumentos, éstas no son aceptadas por este equipo auditor, toda vez que éstos no desvirtúan lo observado. En mérito de lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Realizada la consulta, en el SECOP, del proceso N° FDLSC LP 021-2014¹, que corresponde al Contrato de obra No. 167 de 2014 adelante identificado, no se encontró la publicación de las adiciones No.1 y No. 2, ni de las prórrogas No. 1 y la suspensión que tuvo lugar en el contrato. Así mismo, respecto al proceso N° FDLSC CM 028-2014², que dio como resultado el Contrato de Interventoría No. 161 de 2014, no se observa la publicación de la adición No.1, la prórroga No. 1 y la suspensión.

De igual forma no se encontró la publicación del Convenio de Asociación 127 de 2013 y respecto de los convenios de asociación 146 de 2014, 133 de 2014, solo se halló la publicación de la minuta del contrato.

En este sentido el FDL está incumpliendo con lo consagrado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”, artículo 10 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014, artículo 7 del Decreto 103 de

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-129350>.

² <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15-3195645>.

2015 que reglamenta la Ley 1712 de 2014, con las directivas 007 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, 016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Circular 009 de 2011 de esta misma Alcaldía, con los objetivos fundamentales del sistema de control interno según el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

El FDLS en su respuesta acepta la observación, por tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3 CONTRATO N°. 133 DE 2013. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL CONSORCIO INTERVIAS SC

CUADRO No. 3
DATOS GENERALES CONTRATO N° 133 de 2013

Contrato de obra pública número	133-2013
Contratista	Consortio Intervias SC
Objeto	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
Fecha de Suscripción	Diciembre 11 de 2013
Fecha de Iniciación	21 de enero de 2014
Plazo inicial de Ejecución	9 meses
Prorroga 1	3 meses
Prorroga 2	3 meses
Prorroga 3	3 meses
Prorroga 4	1 mes
Prorroga 5	1 mes
Plazo Final	20 meses
Fecha de terminación inicial	20 de octubre de 2014
Fecha de terminación final	20 de septiembre de 2015
Valor Inicial del Contrato	\$5.757.126.697
Adición 1	\$2.335.157.768
Adición 2	\$535.067.303
Valor Final del Contrato	\$8.627.321.519
Acta de Liquidación	17 de febrero de 2016
Anticipo (30%)	\$1.725.138.009
Contrato Interventoría	144 de 2013
Interventor	Consortio interventoría FDLSC 2013

Fuente: Contrato de obra pública 127 de 2013 del FDLS

3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato 133 de 2013, el 19 de octubre de 2016, el equipo auditor, llevó a cabo visita fiscal de campo a 31 segmentos viales, respecto de lo cual se encontraron observaciones en dos segmentos viales así:

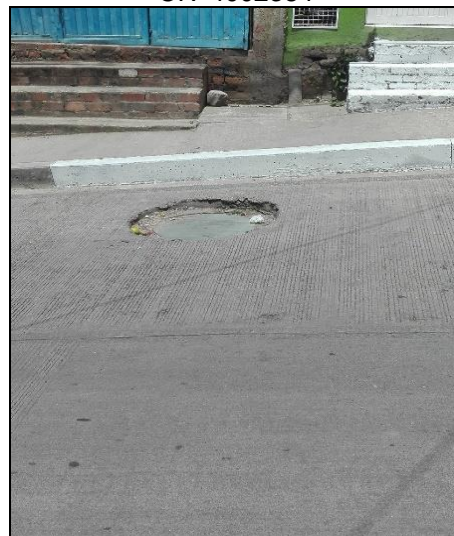
- El segmento CIV 4007255 ubicado en la Tv 7 Este desde Dg 9 A BIS sur hasta Dg 9 D sur, presenta un tramo de calzada a desnivel y no tiene señalización de alerta, situación que se convierte en un lugar susceptible de accidentalidad.
- El segmento CIV 4002384 Calle 31 Sur desde Kr 5 Este hasta Kr 4 Este, presenta un pozo desnivelado. Como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

CIV 4007255



Foto N° 1-2

CIV 4002384



- El segmento CIV 4000992 ubicado en la Carrera 7 este entre Calle 16 y 17 sur, presenta fisuras transversales en 16 placas, asimismo el segmento CIV 4001121 ubicado en la Carrera 7 este entre calles 17 y 18 sur presenta fisura transversal en una placa.

CIV 4000992 Kr. 7 este desde Cl. 16 sur hasta Cl. 17 sur

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una contraloría aliada con Bogotá”



Foto N° 3-4

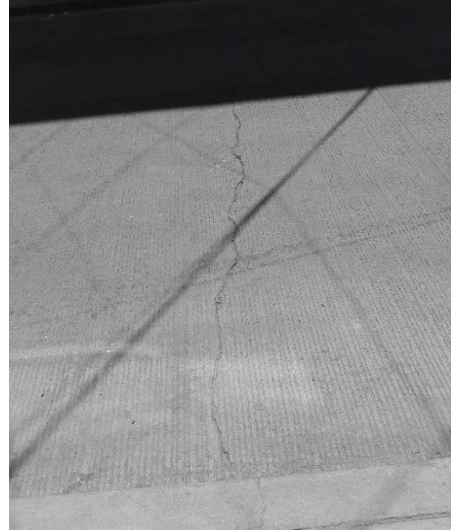


Foto N° 4-5 Rehabilitación Rígido – Presentan fisuras transversales en 16 losas.

CIV 4001121 Kr. 7 este desde Cl. 17 sur hasta Cl. 18 Sur

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



Foto N° 5-6 Rehabilitación Rígido



Rehabilitación Rígido Presenta fisura transversales en 1 losa.

De acuerdo al Acta de Visita de Obra, el supervisor del contrato 133 de 2013 manifiesta:

“El FDLSC realiza una proyección de las actividades a ejecutar en las losas que presentan afectación el cual arroja un valor aproximado a \$33.202.175,00, sin embargo con el contrato de consultoría de seguimiento a pólizas nos definirá el valor real de la intervención.”

Respecto a las fallas encontradas el supervisor manifiesta:

“En este momento el FDLSC suscribió un contrato de consultoría bajo el número 131 de 2016, cuyo objeto es: “Concurso de méritos para escoger un consultor que verifique la estabilidad y calidad de las obras de infraestructura ejecutadas con recursos del FDL DE San Cristóbal y que cuente con póliza de estabilidad vigente en cumplimiento del artículo cuatro numeral 4 de la ley 80 del 93, el cual inicio el 30 de septiembre de la presente anualidad y su duración es de 6 meses y a la fecha se encuentra en la etapa documental de los contratos con pólizas vigente.”

Dentro del alcance del objeto contractual de la consultoría se realizara el estudio y la revisión pertinente tanto en campo como pólizas del contrato de obra 133 de 2013 y requerir de ser necesario inicialmente al contratista y a la aseguradora.”

Con base en lo anteriormente señalado, el equipo auditor realizó la valoración de las fallas detectadas en los segmentos así:

CUADRO No. 4
CUANTIFICACIÓN DE LOS SEGMENTOS VIALES QUE PRESENTAN
DEFICIENTE CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Nº	CIV	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE PLACAS	VALOR CUANTIFICADO DE CADA PLACA	VALOR DEL SEGMENTO \$
1	4000992	Carrera 7 este entre Calle 16 y 17 sur	16	\$2.097.546.10	33.560.737,60
2	4001121	Carrera 7 este entre calles 17 y 18	1	\$2.097.546.10	2.097.546,10
VALOR PRESUNTO DETRIMENTO					35.658.283,70

Fuente: Contrato de obra pública 127 de 2013 del FDLS

Como se evidencia en el cuadro anterior, respecto de las fallas encontradas, se puede determinar un daño al patrimonio público del Distrito Capital por \$35.658.283,70, por una gestión fiscal ineficiente. Ineficaz y antieconómica, ocasionado por la falta de control administrativo y de supervisión tanto del FDL de San Cristóbal, como de la interventoría del contrato evaluado.

Con lo expuesto se pueden estar desconociendo los numerales 1, 2 y 4 del artículo 4 y los artículos 26, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, en lo que respecta a los fines y el cumplimiento contractual; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta que el FDLS emitió, es claro que aceptan la observación, por tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. No obstante se realizará seguimiento a las medidas tomadas por el FDL para subsanar las fallas de calidad de obra objeto de esta observación, de acuerdo a lo estipulado en la aludida respuesta, hasta tanto no se reparen los segmentos, el hallazgo seguirá su trámite.

3.4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 127 DE 2013. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA FUNDACIÓN CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE. NIT N° 900166840

CUADRO No. 5
DATOS GENERALES CONVENIO N° 127 de 2013

Convenio de Asociación número	127-2013
Asociado	La Fundación Camino Verde ONG Social Cultural y Ambiental con sigla FUNDCAVE. Nit N° 900166840
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS TERRITORIOS AMBIENTALES DE SAN CRISTOBAL QUE PERMITA A SUS HABITANTES EJERCER SOBERANIA Y GOBERNANZA DEL AGUA".
Fecha de Suscripción	22 de noviembre de 2013
Fecha de Iniciación	24 de diciembre de 2013
Plazo inicial de Ejecución	8 meses
Prorroga 1	45 días calendario
Prorroga 2	1 mes
Plazo Final	10 meses y 15 días
Fecha de terminación inicial	23 de agosto de 2014
Fecha de terminación final	07 de noviembre 2014
Valor Inicial del Convenio	\$ 350.487.940
Valor final del Convenio	\$ 339.341.940
Acta de Liquidación	24 de noviembre de 2015
Anticipo (30%)	\$ 95.400.000

Fuente: Convenio 127 de 2013 del FDLS

3.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Revisados los documentos que hacen parte del Convenio de Asociación No. 127 de 2013 se detectaron debilidades en la supervisión y control inadecuado de recursos y actividades desarrolladas dentro del convenio, evidenciadas en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento del párrafo de la Cláusula Novena, que contempla la Garantía; debido a que no se realizó la actualización de las pólizas de acuerdo al acta de inicio, lo que se constituye debilidades de control que no permiten advertir oportunamente problemas que se presenten en la ejecución.
- Ambigüedad en los estudios previos en lo que respecta al numeral 11 Organismo de Control y Seguimiento – Comité de Seguimiento y Control. Así mismo en el Anexo Técnico Fase I – Actividad 1. Conformación Comité Técnico que contempla: “(...)... por el Alcalde Local de San Cristóbal y/o su delegado, el ejecutor y/o coordinador del proyecto y el interventor”; debido a que

no se contrató interventoría para este convenio, el comité tuvo que ser conformado con el funcionario designado como apoyo a la supervisión y el coordinador del proyecto por parte del asociado, evidenciando deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios; situación ésta que permite ver un inadecuado seguimiento de actividades y debilidades manifiestas en la planeación.

- Inobservancia de lo establecido en el anexo técnico, Actividad 6. Expediciones territoriales numeral 5, ítems g), en lo que respecta a la póliza contra accidentes para cada uno de los 450 expedicionarios; ya que según el acta de liquidación para este ítem, se descontó un valor de \$ 675.000, en razón a que no existen soportes para este valor a pesar de haber cumplido con el número de participantes propuestos; en contraposición a que revisadas las pólizas de esta actividad, se encuentra una cobertura total de 370 participantes, lo que difiere de lo realmente planeado y realizado. Esta situación muestra falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que origina incumplimiento en las disposiciones generales.
- Por otra parte en el anexo técnico se describe, en el numeral 7. Actividades lúdicas ambientales ítem 7.1. Travesía del Agua, que se realizará para tres categorías a saber, Infantil, Juvenil y Adultos, conformados por seis integrantes y en diez equipos para un total 180 participantes, lo cual difiere de lo establecido en la póliza que reseña que: *“...participaron 190 personas todas mayores de 18”*. Es importante mencionar, además, que el plan de contingencia establecido para esta actividad determina un aforo de 100 personas. Esta situación permite observar debilidades en el control, que se manifiestan en la inobservancia de los requisitos previstos.
- Incumplimiento de lo establecido en los estudios previos numeral 8. Obligaciones específicas del asociado ítem 13, en lo concerniente al Conversatorio *“apropiación y resignificación ambiental de San Cristóbal”* que refiere (7) siete conferencistas y de igual forma en el anexo técnico Fase III, Actividad 4, numeral 7 e ítem f) que señala que: *“El ejecutor deberá garantizar la presencia de mínimo 7 conferencistas...”*. En contraposición a lo determinado en el acta de liquidación numeral 4. Cumplimiento del objeto, en donde se describe que: *“...solo se utilizaron cinco (5) motivo suficiente para dar cumplimiento a la actividad”*, en razón a lo anterior, el asociado tuvo que devolver la suma de \$1.500.000; esto denota falencias en la planeación y debilidades en el seguimiento y control al convenio.

De otra parte comparada la estructura de costos, que hace parte del numeral 4.3 *Análisis presupuesto oficial*, correspondiente a los estudios previos (folios 153-164), junto con el informe financiero (folios 6634-6636) y los soportes correspondientes a comprobantes de egreso contenidos dentro de los documentos que hacen parte del Convenio No. 127 de 2013 y que fueron entregados por parte del FDLS, dentro de la auditoría de desempeño; se estableció que los cobros de algunos ítems no están soportados adecuadamente y en otros se presentan cobros cuyos valores exceden a los establecidos en el convenio, como se describe a continuación:

- En la estructura de costos se refiere en el ítem *“Actividades lúdico ambientales, Eco Trueque*, la actividad *“Taller lúdico pedagógico sobre reconocimiento apropiación y resignificación del territorio”*, por un valor global de \$520.000 y previsto en una cantidad de tres (3) talleres para un total de \$1.560.000. Sin embargo verificados los soportes, solo se encontró como referencia a esta actividad el comprobante de egreso N° 269, por concepto de, *“Desarrollo de Tres (3) talleres Lúdico Ambientales durante el evento EcoTrueque en el marco del Convenio de Asociación No 127 de 2013 – Localidad San Cristóbal”*, por valor de \$210.000, encontrándose una diferencia de \$1.350.000 sin soportes.
- En la estructura de costos, en el ítem *“Actividades lúdico ambientales, Travesía del agua*, la actividad *“Taller lúdico pedagógico sobre reconocimiento apropiación y resignificación del territorio”*, el cual, según los estudios previos, está definido en un valor global de \$500.000 y previsto en una cantidad de tres (3) talleres para un total de \$1.500.000, dentro del expediente contractual no se encuentran documentos que soporten esta erogación.

Es de señalar que en los estudios previos no existe claridad acerca de las razones por la cuales, para las actividades denominadas *“actividades lúdico ambientales”*, identificadas así: *“7.1. Travesía del agua; 7.2 Yoga en espacios del agua y 7.3 Eco Trueque”*, existe un ítem común denominado *“Taller lúdico pedagógico sobre reconocimiento apropiación y re significación del territorio”*, cuya definición es la misma pero que difieren en su valor unitario, sin identificar la razón.

Por otra parte en desarrollo de la auditoría, se observan otros cobros que no se encuentran debidamente soportados, como los siguientes:

- Cobro relacionado con el comprobante de egreso N° SC287 por un valor de \$1.585.087, por concepto de pago de factura N° 254, que refiere el cobro de 180 cartillas media carta orientación horizontal propalcote de 90 gr 18 páginas, para un valor total de \$1.620.000; es importante señalar que no

existe razón para la diferencia de valor de estos dos soportes. Es de señalar que este producto no se encuentra programado en la estructura de costos de los estudios previos

- Cobro relacionado con el comprobante de egreso N° SC262 - factura N° 228, en relación al cobro de 150 cartillas media carta orientación horizontal propalcote de 90 gr 18 páginas, con un valor total de \$1.350.000. Este tampoco se encuentra previsto dentro de los productos mencionados en la estructura de costos de los estudios previos.

A continuación se cuantifica cada uno de los ítems relacionados anteriormente

CUADRO No. 6
CONCEPTOS OBSERVADOS

Nº	Detalle	Valor
1	Correspondiente a valor de talleres no soportados en el ítem Actividades lúdico ambientales, EcoTrueque.	\$1.350.000
2	Valor por falta de soportes en el ítem, Actividades lúdico ambientales, Travesía del agua.	\$1.500.000
3	Valor por concepto de productos no soportando en estudios previos, ni anexo técnico.	\$1.620.000
4	Valor por concepto de productos no soportando en estudios previos, ni anexo técnico.	\$1.350.000
	Total	\$5.820.000

Fuente: Convenio 127 de 2013 del FDLS.

Adicionalmente es importante mencionar que revisado el informe financiero final del Convenio 127 de 2013 (folios 6634-6636), presenta inconsistencias y ausencia de información en lo que respecta a la ubicación de los soportes para cada uno de los ítems desembolsados para cumplir el objeto contractual, lo que evidencia falencias en la labor de supervisión y ambigüedad en la información.

Así las cosas, el FDL de San Cristóbal está incumpliendo con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en referencia a los principios de la función administrativa; artículos 51 y 52 de la responsabilidad contractual contenidos en la Ley 80 de 1993; acorde con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; al igual que en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan a los mismos; artículo 27 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Así como inobservancia del artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente por

parte del FDL configurando un daño al patrimonio público en cuantía de **\$5.820.000.**

Valoración de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por el FDL, al igual que los documentos que soportan sus argumentos, no se acepta por este equipo auditor, toda vez que éstos no desvirtúan lo observado. En mérito de lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.5. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 167 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y CONSORCIO OBRAS GALY Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 161 DE 2014. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INPLAYCO - NIT. 860.524.168-8

CUADRO No. 7
DATOS GENERALES CONTRATO DE OBRA N° 167 de 2014

Contrato de obra	167-2014
Contratista	CONSORCIO OBRAS GALY
Objeto	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO VELÓDROMO FASE II DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BOGOTÁ D.C
Fecha de Suscripción	Diciembre 31 de 2014
Fecha de Iniciación	Enero 22 de 2015
Plazo inicial de Ejecución	9 meses
Prorroga 1	1 mes
Plazo Total	10 meses
Suspensión	21 días
Fecha de terminación	Diciembre 4 de 2015
Valor Inicial del Contrato	\$506.896.016
Adición 1	\$245.081.258
Adición 2	\$ 8.313.518
Valor Final del Contrato	\$760.290.792
Contrato Interventoría	161 de 2014
Interventor	INPLAYCO LTDA
Acta de Liquidación	Febrero 25 de 2016

Fuente: Contrato de obra 167 de 2014 del FDLS

CUADRO No. 8
DATOS GENERALES CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 161 de 2014

Contrato de Interventoría	161-2014
Contratista	INPLAYCO LTDA
Objeto	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA, CUYOS OBJETOS SON : A)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES LA ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO VELODROMO FASE II DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL - BOGOTA D.C." B) "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO, Y LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE BIOPARQUES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL".
Fecha de Suscripción	Diciembre 30 de 2014
Fecha de Iniciación	Enero 22 de 2015
Plazo inicial de Ejecución	9 meses
Prorroga 1	1 mes
Plazo Total	10 meses
Suspensión	21 días
Fecha de terminación	Diciembre 12 de 2015
Valor Inicial del Contrato	\$63.293.912
Adición 1	\$7.025.424
Valor Final del Contrato	\$70.254.240
Apoyo a la supervisión	Sandra Yineth Fajardo Usaquén
Acta de Liquidación	Julio 05 de 2016

Fuente: Contrato de Interventoría 161 de 2014 del FDLS

3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato de No. 167 de 2014, el equipo auditor, el día 20 de octubre del 2016, realizó visita a la construcción del salón comunal del barrio Velódromo Fase II de la localidad de San Cristóbal, observando lo siguiente:

La cubierta del salón comunal se encuentra en buenas condiciones



Foto N° 6-7 Estado de la cubierta

Las placas ubicadas en el patio costado oriental y occidental presentan fisuramiento.



Foto N° 8-9 Fisuramiento placa costado oriental



Fisuramiento placa costado occidental

El muro de cerramiento colindante con el predio vecino, costado oriental, no tiene manejo de aguas lluvias adecuadas.



Foto N° 10-11 Filtración de agua entre muros colindantes

Presenta humedades en el segundo piso en columnas costado occidental y la placa de cubierta del baño.



Foto N° 11-12 Filtración evidenciada
en la columna

Filtración evidenciada en el baño

Se evidencia que al contador de energía eléctrica no se le realizó el traslado a su sitio final, lo cual puede ocasionar un accidente y deterioro del mismo.



Foto N° 13 Contador de energía sin instalar

Mediante acta de visita de obra efectuada por la Contraloría el 20 de octubre de 2016, el Fondo de Desarrollo Local manifiesta:

“En este momento el FDLSC suscribió un contrato de consultoría bajo el número 131 de 2016, cuyo objeto es: “Concurso de méritos para escoger un consultor que verifique la estabilidad y calidad de las obras de infraestructura ejecutadas con recursos del FDL DE San Cristóbal y que cuente con póliza de estabilidad vigente en cumplimiento del artículo cuatro numeral 4 de la ley 80 del 93”, el cual inicio el 30 de septiembre de la presente anualidad y su duración es de 6 meses y a la fecha se encuentra en la etapa documental de los contratos con pólizas vigentes.

Dentro del alcance del objeto contractual de la consultoría se realizara el estudio y la revisión pertinente tanto en campo como pólizas del contrato de obra 167 de 2014 y requerir de ser necesario inicialmente al contratista y a la aseguradora.

Por otra parte el FDLSC, envió la solicitud correspondiente al contratista por correo electrónico y de manera telefónica para adelantar el subsane de las observaciones encontradas el día 20 de octubre de 2016, se anexa pantallazo de la comunicación realizada”.

Continuando con la revisión y como complemento a la visita mencionada anteriormente, se realizó el estudio documental del contrato, de donde se

establecieron las siguientes falencias que se constituyen en debilidades en la supervisión y planeación:

- El alcance del objeto de esta licitación, comprende la consecución de la licencia de construcción y la construcción del salón comunal, así como la actualización de todos los estudios y diseños estructurales, no estructurales, arquitectónicos, geotécnicos, topográficos, técnicos como redes hidrosanitarias, eléctricas y telefónicas cableado de voz y datos y todas aquellas que se requieran para la terminación de la construcción del salón comunal del barrio Velódromo.

Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los estudios previos y el anexo técnico 1, en el numeral 6.7 referido a la Descripción del alcance al objeto contractual; sin embargo verificada la Licencia de Construcción Requerimiento Exp. 15-3-0519, según resolución N° RES 15-3-1014 del 04 de agosto de 2015. Referencia 15-3-0519; señala en su aprobación “(...) *la modalidad de Reforzamiento Estructural para el predio ubicado en la CL 17 A S 5 50 (...)*” Incumpliendo con lo establecido en el contrato relacionado con la Cláusula Segunda 2º Obligaciones del Contratista, Ítem B, Obligaciones Generales, numeral 1 e ítem C, Obligaciones Específicas.

Adicionalmente soportado en comunicación Oficio N° CE 16-3-47154 de la Curaduría Urbana N° 3, según consulta realizada establece que: “*De manera tal que dicha autorización permite intervenir la edificación existente para acondicionarlos a niveles de seguridad sismoresistente según requisitos de la NSR-10 y no para construir el salón comunal...*”. Lo anterior permite evidenciar que la modalidad de licencia no fue la adecuada para la construcción realizada y el objeto contractual y por ende no cumple todos los requisitos normativos referidos al régimen urbanístico. Esto refleja la falta de mecanismos de control y debilidades en la vigilancia y seguimiento, produciendo incumplimiento en las disposiciones generales y control inadecuado de las actividades.

- Se encontró soportes correspondientes a la modificación de las garantías con motivo de la suspensión N° 1 y el reinicio N° 1, según requerimiento especificado, en la cláusula segunda del contrato, pero no su validación y aprobación por parte del FDLS, correspondiente al acta. Sumado a que para el caso de la Adición N° 2 (folio 4840-4841), no se encuentra el soporte del ajuste de la cobertura referido a la RCC y de igual forma no se encontró el acta de aprobación. Esto nos permite evidenciar deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios y la ausencia o

ineficiencia de los controles, que con llevan al incumplimiento de las formalidades previstas.

- Se establece posibles errores de planeación del presente contrato de obra, basado en la afirmación del interventor en el Informe Mensual N° 1 del contrato 161 de 2014, en donde en las consideraciones, folio 1032 señala, *“El presupuesto contractual presenta muchas falencias al no contemplar las actividades necesarias para dar un feliz término al contrato, por lo cual se debe hacer una reestructuración de este”*. Esto adicionalmente es señalado en el Informe ejecutivo mensual de interventoría del periodo 22/01/2015 al 28/02/2015 folio 1126 en el numeral 6 y en el Informe Mensual N° 3 folio 1341, primer ítem del numeral 3.1., Lo que permite revelar procedimientos inadecuados o ambiguos, que evidencian debilidades manifiestas en la planeación, ocasionando control inadecuado de recursos y actividades.
- Incumplimiento en las formalidades y requisitos generales en soporte, correspondiente a la *“Certificación de cumplimiento-Corte 3”* folios 4843 y 4844, la cual no se encuentra suscrita por el Alcalde Local Jairo León Vargas, que sirvió de soporte para el pago de la orden de pago N° 1485, por un valor de \$99.945.995, incumpliendo el Parágrafo N° 1, numeral e, del contrato. Manifestado fallas en la comunicación entre dependencias y falencias en la supervisión.
- Se presentan incumplimiento del numeral 17 de las Obligaciones Generales ítems B de las Obligaciones del Contratista, en razón a que en repetidas ocasiones se observa, en el material fotográfico anexo a los informes, personal sin los elementos de protección; lo cual también es mencionado por el interventor en sus informes, permitiendo establecer la ineficiencia de los mecanismos de control y seguimiento y por ende la ineffectividad en el trabajo.

De otra parte en relación a la revisión documental del Contrato de interventoría No. 161 de 2014, correspondiente al contrato de obra en comento, se establecieron los siguientes aspectos que se constituyen en debilidades en la supervisión:

- Incongruencia en los Estudios Previos en el numeral 9.1 Plazo, en donde se refiere el término de ejecución como 7 (siete) meses, sin embargo en el contrato se pactó un plazo de 9 (nueve) meses, evidenciando deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios.

- Incoherencia en los Estudios Previos en el numeral 9.7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, en donde se tipifica el contrato como de obra pública y que su supervisión la ejercerá una interventoría externa. Disímil con lo contemplado en el Pliego de Condiciones numeral 7.4 que refiere que *“La supervisión del contrato será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal”*.
- Se encuentran debilidades en el cumplimiento de las obligaciones Técnicas – Administrativas numeral 2.5.2.1 que corresponde a *“Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia ambiental y social y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría”*, ya que en repetidas ocasiones dentro de los soportes fotográficos de los informes, se evidencia personal sin los elementos de protección.
- Se presenta ambigüedad en la Cláusula tercera.- Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal del contrato de interventoría 161 de 2014, en los numerales 1 y 3, donde respectivamente se refiere; *“Contratar un interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado”* y *“Hacer seguimiento a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento del objeto contractual”*. En contraposición a lo registrado en la Cláusula decima séptima.- Supervisión para el control de ejecución, donde se establece *“La supervisión del contrato será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Y se ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno...”*.
- Verificadas las pólizas se encontraron varias inconsistencia, tal es el caso que para la cobertura de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, existen diferencia entre las fecha de cobertura de la póliza y el acta de aprobación, adicionalmente no se encontró la actualización de la póliza de cumplimiento 15-44-101139689 para la Adición y Prorroga N° 1, ni su correspondiente acta de aprobación a pesar de estar referido en la comunicación de INPLAYCO LTDA, con radicado 2015-042-007585-2. De otra parte, se estableció error en el ajuste de las pólizas con relación al reinicio del contrato ya que en las observaciones señala la fecha de suspensión del 04 de agosto de 2015 hasta el 19 de septiembre de 2015. Folios 1918 y 1922. Finalmente revisada el acta de liquidación en el numeral 4 a) Aspectos legales subíndice Garantías, se evidenció que no fue incluida la modificación por la Adición y Prorroga N° 1; incumpliendo lo citado en el contrato, en la Cláusula Octava, Parágrafo Segundo.

Con respecto a Clausula Sexta – Forma de pago y el numeral 1, donde se señala un 10% del valor del contrato por concepto de pago anticipado “...previa legalización del contrato, suscripción y aprobación del cronograma de actividades de los contratos de obra”, al respecto no se encontró soportes del cronograma mencionado anteriormente, en la comunicación de INPLAYCO LTDA con radicado 2015-042-000472-2 con fecha 22/01//2015, de igual forma tampoco dentro de los documentos que hacen parte del contrato 167 de 2014, para la fecha indicada. En el folio 2234 existe un cronograma como soporte del informe semanal de fecha 04/05/2015 pero este no se encuentra suscrito.

- Se presenta incongruencia en los valores propuestos para la adición N° 1, en donde se señala en el Título II Aspectos técnicos y administrativos FDLSC en Adición un valor de \$8.584.464, en contraposición al título IV Oferta Económica y título VI Conclusiones, donde se da un presupuesto inicial de \$7.025.424 (Folio 1542-1552). Sumado a que el CDP N° 550 de 18 de junio de 2015 presenta un valor de \$ 8.584.464 (Folio 1554) a diferencia de la minuta de la Adición y Prorroga N° 1 (Folio 1555-1556) que refiere un valor de \$7.025.424 igual que el CRP N°570 del 24 de junio de 2015. No encontrándose razón para esta diferencia.
- Verificadas las facturas con número 1794 y 1813 correspondientes a la quinta acta parcial y la sexta acta parcial y final se encontró que estas refiere como resolución DIAN de facturación N° 320001065035 del 2013/10/01, sin embargo se anexa como soporte para el pago la resolución DIAN de facturación N° 320001336725 del 2015/20/11.

Todo lo anterior denota falencias y debilidades en el seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del FDL de San Cristóbal y fallas de comunicación y coordinación entre las distintas dependencias administrativas del Fondo.

Es importante indicar que es recurrente el error en la foliación de los documentos que hacen parte del contrato, dificultando la referenciación de los mismos y por ende la trazabilidad del proceso.

De las observaciones anteriores, se concluye que el FDL se está incumpliendo con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en referencia a los principios de la función administrativa, en el numeral 1 del artículo 14, concerniente a la responsabilidad del control y vigilancia en ejecución del contrato y numerales del artículo 26 del principio de responsabilidad; artículos 51,

52 y 53 de la responsabilidad contractual contenidos en la Ley 80 de 1993; acorde con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en sus donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; por debilidades en la planeación, consignado en el artículo 2.1.1 estudios y documentos previos, artículo 116, relacionado con la garantía de cumplimiento, del Decreto 1510 de 2013; en lo concerniente a la modalidad de la licencia de construcción según Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 810 de 2003 relacionado con infracciones urbanísticas. De otra parte los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos; y finalmente el artículo 27 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, relacionado con los deberes funcionales.

Valoración de la respuesta

Una vez analizada la respuesta emitida por el FDL, al igual que los documentos que soportan sus argumentos, no se acepta por este equipo auditor, toda vez que éstos no desvirtúan lo observado. En mérito de lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 146 DE 2014. SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIOECONOMICAS Y LABORALES “CENASEL”. NIT N° 860.002.400-2

CUADRO No. 9
DATOS GENERALES CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 146 de 2014

Convenio de Asociación N°	146-2014
Asociado	Centro educativo nacional de asesorías socioeconómicas y laborales, “CENASEL”. NIT N° 860.002.400-2.
Objeto	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL”.
Fecha de Suscripción	23 de diciembre de 2014
Fecha de Inicio	13 de febrero de 2015
Plazo inicial de Ejecución	7 meses
Prorroga 1	2 meses y 18 días
Prorroga 2	1 mes
Plazo Final	10 meses y 18 días
Fecha de terminación inicial	13 de septiembre de 2015
Fecha de terminación final	30 de diciembre de 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Valor Inicial del Convenio	\$ 805.802.744
Valor final del Convenio	\$ 805.802.744
Acta de Liquidación	18 de agosto de 2016
Interventor	Universidad pedagógica nacional UPN

Fuente: Contrato de Convenio de Asociación N° 146 de 2014 del FDLS

CUADRO No. 10
DATOS GENERALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 003 de 2015

Contrato de Interventoría	003-2015
Contratista	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Objeto	“REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO 946: SAN CRISTOBAL TERRITORIO PROTECTOR DE VIDA Y PAZ, CORRESPONDIENTE A LOS CONVENIENTES DE ASOCIACION 146 DE 2014 Y 121 DE 2014”.
Fecha de Suscripción	9 de febrero de 2015

Fuente: Contrato de de Interventoría N° 003 de 2015 del FDLS

3.6.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por el no soporte de los gastos administrativos del asociado.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Producto de la Auditoría de Desempeño I en virtud del PAD 2016, se configuró el Hallazgo Administrativo 3.4.1, el cual consistía en fallas de calidad de la obra ejecutada con el No. 148 de 2013, suscrito por el FDL de San Cristóbal con el Consorcio Parques San Cristóbal, cuyo objeto es “Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de mantenimiento y/o remodelación de los parques vecinales y de bolsillo, y la adecuación y dotación de bioparques ubicados en la localidad de San Cristóbal”.

De acuerdo a lo anterior, las fallas se identificaron en los siguientes casos:

- Parque Santa Ana Etapa I Sur, identificado con código 04-380 y ubicado en la Calle 10 A Sur con Carrera 10 B Este: se presentan fallas en la calidad y estabilidad de obra en el ítem: “6080 Cancha Nueva en Pavimento Flexible con Estructura Sub-base B=400 e=0,20 + Base B=600 e=0,15 + Rodadura Asfáltica 1350 e=0.05 (Tabla 5-2 Tipo B Suelos Medios) Incluye Excavación, compactación fondo de la excavación, Geotextil T-1700 Pavco, demarcación con esmalte tipo tráfico Reflectivo y retiro de material producto de la excavación residuos de construcción”; debido a que presenta deficiencias constructivas en la cancha en donde se encuentran fisuras de media luna y de borde; afectando la estructura, como se observa en el siguiente registro fotográfico:



Foto 12: Fisuras en medialuna.



Foto 13: Fisuras longitudinales.

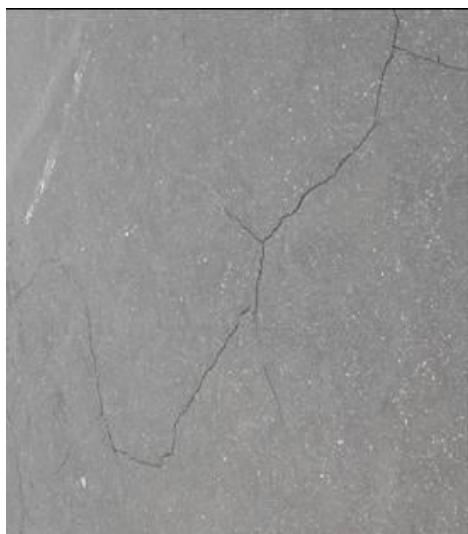


Foto14: Fisuras longitudinales.



Foto 15: Fisuras longitudinales.

Teniendo en cuenta las inconsistencias precitadas, se cuantificó un detrimento al patrimonio público del Distrito Capital por \$36.354.947, como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 12
VALOR POSIBLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO PARQUE SANTA ANA ETAPA I SUR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
6080	Cancha Nueva en Pavimento Flexible con Estructura Sub-base B=400 e=0,20 + Base B=600 e=0,15 + Rodadura Asfáltica 1350 e=0.05 (Tabla 5-2 Tipo B Suelos Medios) Incluye Excavación, compactación fondo de la excavación, Geotextil T-1700 Pavco, <u>demarcación con esmalte tipo trafico Reflectivo</u> y retiro de material producto de la excavación residuos de construcción.	m2	389,74	\$ 93.280.00	\$ 36.354.947.00

Fuente: Contratos FDL de San Cristóbal

En consecuencia de lo anterior, este equipo auditor realizó seguimiento a las medidas adoptadas por el FDL para subsanar las fallas de calidad antes mencionadas, para lo cual el día 19 de enero de 2017 se efectuó una Visita Administrativa Fiscal, en la que se evidenció que el contratista realizó las adecuaciones pertinentes, situación que además se encuentra registrada en acta de recibo a satisfacción por parte del FDLSC.

Por lo anterior se configura un potencial beneficio de control fiscal que se tramitará de conformidad con el procedimiento vigente, por la suma de \$36.354.94, cuantificado para todo el ítem en razón a que las reparaciones se adelantaron a toda la obra como se observa en el siguiente registro fotográfico.

ESTADO ACTUAL DE LA OBRA



CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	5	N/A	3.1 3.2 3.3.1 3.4.1 3.5.1
2. DISCIPLINARIOS	5	N/A	3.1 3.2 3.3.1 3.4.1 3.5.1
3. PENALES	0	N/A	
4. FISCALES	2	\$35.658.283,70 \$5.820.000,00 TOTAL \$41.478.283,70	3.3.1 3.4.1

N/A: No aplica.